



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-04316784- -GDEBA-DGAMAMGP – CAAP – RESO – SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS S.A - MAR DEL PLATA, GENERAL PUEYRREDÓN

VISTO el EX-2023-04316784-GDEBA-DGAMAMGP, duplicado del EX-2022-11935034- -GDEBADEIAOPDS, el cual se gestiona a través del CASO 17636, del Sistema Integrado de Trámites para el Desarrollo Territorial, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, 494/19/, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS S.A, CUIT N° 30578790396, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es “Construcción y reparación de buques”, con domicilio en Av. Prefectura Naval Argentina N° 772, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N°531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que según Disposición N° 2021-1121-GDEBADPEIAOPDS, se clasificó en 3ra. Categoría al establecimiento industrial de la firma SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS S.A;

Que la profesional Baeza Sandra que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de

Relaciones (RUPAYAR) como RUP N° 000340, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que han tomado intervención el Departamento de Evaluación Ambiental y la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias (órdenes 38, 39) considerando que debería otorgarse el certificado solicitado;

Que en órdenes 41 y 42 respectivamente obran el boleto para el pago y acreditación del pago, el cual esta validado por el Departamento de Tesorería;

Que en orden 45 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Informe Técnico Final del Departamento Evaluación Ambiental;

Que en orden 40 obra el Programa de Adecuaciones (IF-2022-43339296-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS S.A (CUIT N° 30-57879039-6), el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto correspondiente a la Fase 2, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es construcción y reparación de buques, sito en Av. Prefectura Naval Argentina N° 772 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2022-43339296-GDEBA-DPEIAMAMGP), previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de un (1) año a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.